CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 270-2023 CPS (90175), SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO NIT. 899.999.061-9 Y COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.- STARCOOP C.T.A NIT 830101476-7.

OBJETO:	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma y medios tecnológicos para las instalaciones donde funciona la sede administrativa de la Alcaldía Local De Teusaquillo, la junta administradora local, casa de la participación y sede en construcción, así como de las personas que se encuentren en el interior de las instalaciones, de los bienes muebles de propiedad de la Alcaldía y todos aquellos bienes de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, durante la ejecución del contrato.
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.- STARCOOP C.T.A.
NIT.	830101476-7
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 283.347.983) incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar, de la vigencia fiscal 2023.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO SETENTA Y SIETE (177) DIAS

Entre los suscritos **ROSA ISABEL MONTERO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.560.194 en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E),** cargo para el cual fue nombrado (a) mediante DECRETO (E) No. 562 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 Y ACTA DE POSESIÓN 425 DE 17 DE DIEMBRE DE 2022, facultada por el Decreto 374 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará el FONDO, por una parte, y por la otra **ADRIANA ELISA PIÑEROS ACERO** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.966.303** de Bogotá, representante legal suplente facultada, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante el Acuerdo No. 08 de 1987, expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con lo previsto por la citada norma, el Fondo tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad. De igual forma, el artículo 87 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: "en cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio". 2. La Alcaldía Local de Teusaquillo, entre otras, debe procurar el desplazamiento de varios funcionarios a diferentes lugares de la localidad y el Distrito, en aras de cumplimiento de la misionalidad de la Alcaldía Local de Teusaquillo y Plan de Gestión de la Localidad, con atención de las necesidades de la comunidad, traslado de orden operativo de funcionarios, cuyo objetivo final es garantizar y optimizar el funcionamiento y Gestión de la administración. 3. Que el Plan de Desarrollo Local de Teusaquillo, denominado "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Teusaquillo", adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2020 el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Local. 4. Que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con el rubro de la vigencia fiscal 2023, de funcionamiento O21202020080585250 denominado "Servicios de protección (guardas de seguridad)", O23011605570000002169 Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas. 5) Que para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO es necesario contar con la prestación de servicios de vigilancia. Por lo anterior, el Fondo cuenta con el proyecto de inversión O21202020080585250 denominado "Servicios de protección (guardas de seguridad)" y O23011605570000002169

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 270-2023 CPS (90175), SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO NIT. 899.999.061-9 Y COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.- STARCOOP C.T.A NIT 830101476-7.

Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas. 6) Que el día 03 de marzo de 2023 se apertura el proceso mediante Acto Administrativo de Apertura No. 175 del 15 de mayo 2023. 7). Que como resultado del proceso de evaluación y de conformidad con toda la información presentada por todos los proponentes y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, el Alcalde (E) Local de Teusaquillo, mediante Resolución No. XXXX del 31 de mayo de 2023 se adjudica el proceso de selección abreviada No. FDLT-SASI-023-2023 (90175), al proponente **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.- STARCOOP C.T.A.** con **NIT 830101476-7** representado legalmente **ADRIANA ELISA PIÑEROS ACERO** identificada con **cédula de ciudadanía No. 52.966.303 de Bogotá,** representante legal suplente facultada por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 283.347.983) incluye IVA y** demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar, de la vigencia fiscal 2023 de conformidad con el presupuesto oficial de la entidad.- Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA–OBJETO:** "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma y medios tecnológicos para las instalaciones donde funciona la sede administrativa de la Alcaldía Local De Teusaquillo, la junta administradora local, casa de la participación y sede en construcción, así como de las personas que se encuentren en el interior de las instalaciones, de los bienes muebles de propiedad de la Alcaldía y todos aquellos bienes de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En el desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de contratación., EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo y prestar los servicios de acuerdo con los requerimientos exigidos en el anexo técnico y condiciones adicionales así: **A. OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique). 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5.Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 9. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución

del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". 10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad" (si aplica). 11. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. 12. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. 13. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Fondo. 14. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido del tal gravamen por la Ley. 15. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. 16. El ejecutor deberá presentar al supervisor o la Interventoría los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Prestar el servicio objeto del contrato, de conformidad con los requisitos detallados el contrato, pliego de condiciones, estudios previos, anexo técnico, adendas y normatividad aplicable que hagan parte integral del proceso. 2. Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía Local de Teusaquillo (en todas sus sedes) y de los servidores públicos y visitantes en general. 3. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos hechos por el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión del mismo. 4. Reemplazar y relevar el personal cuando la entidad lo solicite por faltas o fallas en el servicio. 5. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles o inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia, previo proceso de investigación. 6. Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto competente y debidamente dotado, vehículos y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación del servicio, cumpliendo con lo previsto en las especificaciones técnicas, así como las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios. 7. Responder por la conducta y actos de su personal y mantener supervisión directa sobre el mismo. 8. El personal deberá estar debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo si el proceso es

adjudicado a un consorcio o unión temporal, los integrantes deberán dotar al personal que prestará el servicio con una chaqueta que los identifique de acuerdo con la normatividad que aplique como miembros del consorcio o unión temporal, el diseño y el color serán iguales para todos los miembros del consorcio o unión temporal. Nota: La chaqueta será proporcionada de manera adicional al uniforme establecido por la ley. 9. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, registrando los mismos en el libro de minuta de cada puesto. 10. Verificar que los elementos de propiedad de la entidad que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos e informados por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión designado. 11. El contratista deberá ejercer en la recepción de las oficinas de la entidad donde fuere asignados, control sobre la entrada y salida de visitantes. 12. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento del software y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado. 13. El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde con los aspectos solicitados por la entidad estatal en el presente documento y en los demás documentos que hacen parte del proceso contractual y que hacen parte integral a este documento. 14. El contratista a solicitud del supervisor y/o el apoyo a la supervisión y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo. Observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal). 15.El contratista brindará colaboración y recibirá la capacitación necesaria por parte de la entidad estatal, para el desarrollo de los planes de evacuación que la institución implemente. 16. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, en los casos que se requiera. 17.El contratista deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social. 18.Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios. 19. Para efectos de pago, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos laborales de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios a la entidad, en desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 20.Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se presentare durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor y/o apoyo a la supervisión de la entidad estatal. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el contratista, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión. 21. El personal que disponga el contratista para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el comitente comprador ha depositado en él. 22. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva del contratista que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Se entiende que el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas. 23.Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.

24. Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución de la operación, los contratos firmados del personal para la prestación de los servicios, la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vidas con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social. 25. Firmar el acta de inicio de ejecución de la operación, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales. 26. Llevar a cabo el control de las minutas e informes generados durante la ejecución del servicio y poner a disposición del supervisor del FDLT tales documentos cuando los mismos sean requeridos. 27. Controlar el sistema de monitoreo del sistema de vigilancia del FDLT. 28. Relación de los equipos de comunicación asignados a cada puesto para la prestación de servicio, deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia. 29.Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán con patrulla en horarios fijos y con patrulla en horarios sorpresivos. 30. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 Reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 de 2002 y demás normas que regulen la materia. 31. Rendir y elaborar informes mensuales, elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de la operación. 32. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la operación se le impartan por parte del FDLT. 33. Allegar copia de cada uno de los salvoconductos de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 34. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. 35. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.36. Programar mensualmente según lo indique el Supervisor de la Compañía de Vigilancia, los turnos respectivos, sin que se exceda la jornada legal máxima permitida, reservándose la entidad estatal el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación de cambio del personal cuando lo crea necesario. 37.Capacitar a todo el personal que preste el servicio en materia de calidad de vida laboral, relaciones interpersonales, atención al público, servicio al cliente y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio. 38. Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad. 39. Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera. 40. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros. 41. Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad contratante. 42. Instalar y poner en funcionamiento los medios de apoyo ofrecidos para la prestación del servicio. 43. La Compañía de vigilancia responderá por los perjuicios que se causen a la entidad con ocasión de averías, daños o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del mandante vendedor o sus empleados o dependientes ocurridos en desarrollo del contrato. Por lo anterior deberá reponer el bien objeto de hurto o daño dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho, o pagar en dinero el valor de éstos de acuerdo con el valor comercial del mismo. Debiendo además reemplazar el personal que haya participado de forma negativa en los mencionados hechos. 44. Las demás que se deriven de la naturaleza de la negociación. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO:** 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones

pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones 7. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato, será por el término de CIENTO SETENTA Y SIETE DIAS (**177)** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación entre el/la supervisor (a) del contrato y **EL CONTRATISTA,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FONDO. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 283.347.983) incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar, de la vigencia fiscal 2023, con cargo a cargo al rubro de funcionamiento Servicios de protección (Guardas de Seguridad) con imputación presupuestal O21202020080585250 que a la fecha tiene una disponibilidad de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 212.236.971). y el Proyecto 2169 - Fortalecimiento Institucional Y Rendición de Cuentas (Manzanas del Cuidado) que tiene una disponibilidad presupuestal de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL DOCE PESOS M/CTE ($ 71.111.012). EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO cancela al contratista el valor correspondiente a la entrega a satisfacción de los servicios prestados al Fondo en el mes inmediatamente anterior previo a la presentación de la siguiente documentación: 1. Factura o Cuenta de Cobro de conformidad con los establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. 2. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. 3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 4. Persona natural: Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado. (cuando aplique). Persona jurídica: Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. (Cuando aplique). Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De

conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)". **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2023 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 740** con fecha del 10 de mayo de 2023, a los siguientes rubros: - O21202020080585250 denominado "Servicios de protección (guardas de seguridad) por el valor de $ 212.236.971 y al rubro O23011605570000002169 denominado "Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas" por el valor de $ 71.111.012. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA: EL/LA CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo NIT 899.9999.061-9, ubicada en la transversal 18 Bis No.38 41, garantía única, que podrá consistir en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. La garantía otorgada por el/la contratista cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, para cuyo efecto y respecto del presente contrato: CUMPLIMIENTO: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por el término del mismo,6 meses más y se extenderá hasta su liquidación. Que el/la contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. PAGO DE SALARIOS: En cuantía equivalente al cinco por ciento 5% del valor del contrato vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV). (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015) Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el convenio, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, sin sublímite alguno más que la suma asegurada en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente deberá garantizarse el riesgo de responsabilidad civil por contaminación súbita y accidental, y responsabilidad civil por gastos médicos con una suficiencia igual a la suma principal. Esta deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. El Fondo de Desarrollo Local debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el/la contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el/la contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Fondo de Desarrollo Local. Además, el/la

contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. En todo caso es obligación del contratista mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor. El/la contratista entregará al Fondo de Desarrollo Local, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, junto con el recibo que acredite el pago de la misma. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por **EL/LA ALCALDE LOCAL.** El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. **EL/LA ALCALDE LOCAL** podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que tenga esta obligación, que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a Contratación. La Supervisión será notificada mediante memorando una vez suscrito el contrato para que ejerza sus funciones previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA-SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **FONDO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato**, EL CONTRATISTA** pagará al **FONDO** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN**: Cuando aplique, este contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el

artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007 y los que lo reglamente o modifiquen (en caso de aplique). Se procede a su liquidación por parte del Fondo de Desarrollo Local mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el (la) contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta de liquidación es suscrita por EL FONDO, el (la) contratista y el supervisor del contrato. De otra parte, si el (la) contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL FONDO y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** . Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -CESION Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del FONDO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: *Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante

que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARAGRAFO:** La suspensión constará en escrito firmado entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Ludwig Fabián Abril Granados-Abogado Contratación FDLT
Revisó: Katherine Rocío Peña Lozano/ Abogada Contratista -Oficina Contratación FDLT
Aprobó Transaccionalmente: Rosa Isabel Montero Torres / Alcaldesa Local (E) Teusaquillo